



**Convención sobre los  
Derechos del Niño**

Distr.  
GENERAL

CRC/C/OPSC/ESP/Q/1/Add.1  
24 de septiembre de 2007

Original: ESPAÑOL

---

COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO  
46.º período de sesiones  
17 de septiembre a 5 de octubre de 2007

**RESPUESTAS ESCRITAS DEL GOBIERNO DE ESPAÑA A LA LISTA  
DE CUESTIONES (CRC/C/OPSC/ESP/Q/1) QUE DEBEN ABORDARSE  
AL EXAMINAR EL INFORME INICIAL DE ESPAÑA  
(CRC/C/OPSC/ESP/1) PRESENTADO CON ARREGLO AL PÁRRAFO 1  
DEL ARTÍCULO 12 DEL PROTOCOLO FACULTATIVO DE LA  
CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO RELATIVO A LA  
VENTA DE NIÑOS, LA PROSTITUCIÓN INFANTIL Y LA  
UTILIZACIÓN DE NIÑOS EN LA PORNOGRAFÍA \***

[Respuestas recibidas el 20 de septiembre de 2007]

---

\* Con arreglo a la información transmitida a los Estados Partes acerca de la tramitación de sus informes, el presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

## **PROTOCOLO FACULTATIVO DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO RELATIVO A LA VENTA DE NIÑOS, LA PROSTITUCIÓN INFANTIL Y LA UTILIZACIÓN DE LOS NIÑOS EN LA PORNOGRAFÍA**

### **Información adicional solicitada por el Comité de los Derechos del Niño**

1. El Comité de los Derechos del Niño examinará el informe inicial presentado por España (CRC/C/OPSC/ESP/1) sobre la aplicación del Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía, en su 46.º período de sesiones (previsiblemente el 1 de octubre). De acuerdo con la dinámica de trabajo del Comité, con fecha 19 de junio se ha publicado el documento CRC/C/OPSC/ESP/Q/1 en el que se solicita una respuesta adicional a ciertas cuestiones.

2. Por lo tanto, se emite informe en aquellas cuestiones que afectan al ámbito de las competencias atribuidas a la Dirección General de las Familias y la Infancia.

**2.- Por favor, actualice al Comité las medidas emprendidas para establecer un sistema efectivo de recopilación de datos sobre violaciones de las disposiciones del Protocolo a través de una base de datos unificada de abuso infantil, como refieren en el párrafo 59 del informe del Estado Parte.**

3. El proceso para establecer un sistema efectivo de recopilación de datos a través de una base de datos unificada de maltrato infantil con todas sus tipologías, que incluyen las contenidas en el Protocolo de referencia fue el siguiente:

4. El Observatorio de Infancia, órgano colegiado integrado en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales con participación de todas las Comunidades Autónomas, entidades públicas competentes en materia de infancia, Ministerios (Sanidad, Educación, Justicia, Interior), Federación Española de Municipios y Provincias, así como representación de la iniciativa social, tiene por objeto la construcción de un sistema de información con capacidad para conocer el grado de bienestar y calidad de vida de la población infantil.

5. Por tanto, el Observatorio de Infancia es el marco idóneo para la realización de estudios y trabajos tendentes a la mejora de los sistemas de recogida de información y registro de casos de riesgo y maltrato infantil.

6. El Observatorio de la Infancia desarrolla su actividad mediante grupos de trabajo, uno de los cuales se centra en el maltrato infantil y tiene por objetivos:

a) Analizar la problemática del maltrato infantil en general, en todas sus distintas tipologías y manifestaciones, proponiendo la adopción de las medidas correspondientes;

b) Promover un sistema unificado de detección, notificación y registro de casos que facilite la cuantificación y permita conocer la verdadera dimensión del problema del maltrato infantil en nuestro país;

c) Capacitar a los profesionales de los distintos ámbitos de intervención para lograr la unificación en los criterios de detección y notificación.

7. A propuesta del Grupo de Trabajo sobre Maltrato Infantil, el Pleno del Observatorio de la Infancia aprobó en el año 2001 el documento “Maltrato infantil: Detección, Notificación y Registro de Casos”, un material técnico que contiene los modelos de Hojas de notificación de maltrato infantil de los casos detectados en el ámbito sanitario, educativo, policial y de servicios sociales, con el propósito de lograr una atención más directa y eficaz a los mismos y, además, mantener sistemas de vigilancia que nos acerquen a conocer con más precisión el fenómeno de los malos tratos a la infancia.

8. Las Hojas correspondientes al ámbito sanitario, aprobadas por el Plenario del Observatorio de la Infancia, fueron presentadas en el año 2002 a la Comisión de Salud Pública, órgano del Consejo Interterritorial del Sistema de Salud, a la que asisten todos los Directores de Salud Pública de las Comunidades Autónomas.

9. El Pleno del Observatorio aprobó la puesta en marcha de estas hojas de notificación en cada ámbito competencial, con las mejoras que se estimen pertinentes por cada Institución pero manteniendo los compromisos mínimos consensuados, con el objeto de disponer de registros unificados y homogéneos.

10. Los objetivos y de las hojas de notificación y del sistema de registro de casos de maltrato infantil son:

a) Realizar la detección de situaciones de maltrato infantil;

b) Facilitar la comunicación / derivación a entidades responsables;

c) Posibilitar estimaciones de incidencia, estudio de perfiles, etc., para orientar investigaciones, planificaciones, etc.

11. El principio de funcionamiento consiste en que los diferentes ámbitos profesionales de atención a la infancia dispongan de un sistema para la notificación de los casos detectados a los servicios sociales y, por lo tanto, se agilice la atención a los casos y, además, se facilite la aproximación al conocimiento real del problema al poder disponer de registros comunes de casos detectados.

12. Las hojas de detección y notificación propuestas son autocontenidas y con indicadores diferentes para cada ámbito de atención. En ellas, podemos identificar tres apartados: indicadores según los cuatro grupos de posible maltrato infantil (físico, emocional, negligencia y sexual); un recuadro en blanco para comunicar aquellos elementos no contemplados en el cuestionario cerrado que se consideren de interés; y el apartado correspondiente a la identificación del niño y del notificador. Además en las hojas para el ámbito sanitario el cuestionario incluye un dibujo de un niño para indicar la localización de las lesiones.

13. Las hojas van en unos cuadernillos que incluyen instrucciones para su utilización y criterios para considerar los diferentes indicadores como correspondientes a maltrato infantil.

14. La notificación, según el sistema de notificación y Registro establecido en cada Comunidad Autónoma, se realizará mediante el correspondiente impreso en papel autocopiativo (o mediante página web) que conlleva una hoja / copia para:

a) Servicios sociales del ámbito en el que desarrolla su actividad el profesional que realizó el diagnóstico / detección, para proceder a la adecuada atención e intervención por parte de los servicios sociales (investigación-acción) asegurando de esta forma el trabajo correspondiente por parte de las Unidades de Trabajo Social que informarán a la Protección del Menor de la Comunidad Autónoma;

b) Registro de casos de la Comunidad Autónoma a los efectos epidemiológicos – estadísticos;

c) Historia /expediente del menor para que quede constancia de los hechos.

15. La información contenida en las Hojas de notificación es confidencial siendo su objetivo facilitar la detección del maltrato y posibilitar la atención y el registro de casos, para lo que, la información contenida en el formulario se tratará informáticamente con las garantías que establece la Ley.

16. El Observatorio de la Infancia elaboró hojas de notificación y registro de casos de maltrato infantil para su cumplimentación desde:

a) Los Servicios Sociales Generales por los profesionales del Servicio de Información y Orientación. Ello no la invalida absolutamente para que pueda ser utilizada desde los Servicios Sociales Especializados;

b) Los centros de Atención primaria de salud, hospitalaria, salud mental,..., y por cualquier profesional sanitario, considerando profesionales sanitarios a aquellos que desarrollan su actividad profesional en el ámbito de la atención sanitaria (médico, enfermera, matrona, psicólogo, psiquiatra, trabajador social);

c) Los centros educativos (escuelas infantiles, colegios, actividades de ocio y tiempo libre,...), por los diferentes profesionales (profesores, maestros, educadores) y por todos aquellos que intervengan en la actividad educativa como los Departamento de Orientación, Equipo Orientación Educativa y Psicopedagógica (EOEP), trabajo social;

d) Los centros de la Policía Nacional, Guardia Civil y Policía Local.

17. La hoja de notificación de riesgo y maltrato infantil desde los servicios sociales del Observatorio de la Infancia es un instrumento de detección, no de diagnóstico, que permite la notificación de casos de abusos sexuales y facilitar información de indicadores familiares y del propio niño.

18. El proceso de implantación de las Hojas de Notificación sobre maltrato infantil en España es constante y se está preparando una matriz de información estadística mínima y básica, a nivel de Ministerio, sobre notificación de maltrato infantil.

19. Un ámbito privilegiado en la detección y notificación de casos, por su proximidad al ciudadano, son los Servicios Sociales municipales, como se ha puesto de manifiesto en diferentes investigaciones y se constata en la práctica y desarrollo competencial en todas las Comunidades Autónomas.

20. Por otra parte, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y las Comunidades Autónomas han desarrollado el Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS), que es una aplicación informática de la ficha social. Esta a su vez es un soporte documental que permite:

*a)* La recogida de datos básicos de los usuarios de los servicios sociales, información necesaria para la realización de la intervención social en respuesta a las necesidades manifiestas de los usuarios (demanda) y a la reelaboración de la demanda que hace el profesional con la participación del usuario;

*b)* La obtención de información estadística a partir de la explotación de los datos de los usuarios.

21. El SIUSS es, por tanto, una potente herramienta que puede facilitar la notificación y posterior intervención en casos de maltrato infantil desde los Servicios Sociales municipales.

22. La estrategia de trabajo adoptada es facilitar que la notificación sea el resultado del proceso de trabajo ordinario de los profesionales de los Servicios Sociales, para ello se ha decidido elaborar un nuevo módulo sobre maltrato infantil a introducir en el SIUSS. En una primera fase, ejecutándose ya durante 2007, se ha elaborado el contenido de la información a obtener (datos generales, tipologías de maltrato, indicadores, requisitos para señalar la existencia de maltrato, niveles de gravedad) y su inserción en el SIUSS. De esta manera, es posible establecer como productos de salida la hoja de notificación y el informe de derivación de casos desde los Servicios Sociales a las Entidades Públicas de Protección a la Infancia.

23. Por último, a lo largo del año 2007 el Grupo de Trabajo de Maltrato Infantil del Observatorio de la Infancia ha estado elaborando un Protocolo de Intervención en Maltrato Infantil, que incluye también el abuso sexual, y cuyo objetivo es facilitar la coordinación de todos los agentes implicados en el proceso, una vez detectado un supuesto caso. Una vez alcanzado un consenso sobre los criterios básicos de intervención, para su implementación entre los sectores profesionales de las Comunidades Autónomas, será aprobado por el Pleno del Observatorio de Infancia.

**3.- Por favor actualice y facilite más detalles en relación a los progresos alcanzados en la implementación del II Plan de Acción contra la explotación sexual comercial de la infancia y la adolescencia, adoptado en 2005.**

24. El Observatorio de la Infancia aprobó en diciembre del año 2005 el II Plan de Acción contra la explotación sexual de la infancia y adolescencia, y al igual que con el I Plan, es el organismo encargado de su evaluación y seguimiento.

25. El Observatorio de Infancia, como se ha explicado anteriormente, desarrolla su actividad mediante Grupos de Trabajo, siendo uno de ellos sobre Maltrato Infantil. Dentro de este se ha creado un Subgrupo de Trabajo sobre Explotación Sexual Infantil que, a partir de la aprobación del II Plan de acción contra la explotación sexual comercial de la infancia y la adolescencia (2006-2009) se encarga, entre otras funciones, del seguimiento y evaluación de dicho Plan.

26. El proceso de implantación y seguimiento del II Plan de Acción contra la explotación sexual comercial de la infancia y la adolescencia se ha visto reforzado por la aprobación, por Consejo de Ministros de 16 de junio de 2006, del Plan Estratégico Nacional de Infancia y Adolescencia 2006 – 2009. En efecto, en sus 11 objetivos y 147 medidas se reproducen algunos de los objetivos más relevantes del Plan contra la explotación sexual y en otros se cita directamente al desarrollo del mismo (medidas 4.13, 5.9 y 6.6). Tanto en el Plan Estratégico como en el II Plan de Acción, cada medida se acompaña del organismo competente/responsable de su ejecución y organismo colaborador. El Plan Estratégico Nacional de Infancia y Adolescencia esta disponible en Internet, en ingles y en todas las lenguas del Estado español, en la página web del Observatorio de la infancia.

27. La evaluación y seguimiento continuo del Plan contra la Explotación Sexual Infantil se mantiene, como ya se ha mencionado, desde el subgrupo de trabajo del Observatorio de la Infancia. En concreto se pueden citar los siguientes avances más significativos desde la aprobación del Plan de Acción:

## **I.- ACTUACIÓN DE INTERPOL EN MATERIA DE EXPLOTACIÓN SEXUAL**

### **COMERCIAL INFANTIL**

28. La misión de INTERPOL España, como parte del Cuerpo Nacional de Policía, consiste en analizar, seleccionar, dar el tratamiento oportuno y canalizar la información relativa a los delitos que se cometen en la explotación sexual infantil, trata de mujeres para su explotación sexual, prostitución, imágenes de abusos sexuales a menores a través de la red de Internet y explotación sexual infantil en el turismo. Se trata de informaciones que han podido ser generadas en España o bien que se reciben del exterior para su investigación en nuestro país y que INTERPOL España, como organismo central que es, coordina su investigación y proporciona los resultados que se van obteniendo a los usuarios policiales o judiciales de nuestra organización. La colaboración internacional es imprescindible en esta materia y esto es así debido a que se trata de una problemática que se ha globalizado y, por tanto, debemos dar respuestas también globales y no únicamente nacionales y de ahí nuestra participación en la investigación de estos casos. La intervención se realiza a tres niveles:

a) **Preventivo:** conociendo las causas que motivan la comisión de delitos relativos a la ESCI y los modus operando;

b) **Represivo:** deteniendo a los autores que los cometen;

c) **Asistencial:** colaborando con organizaciones no gubernamentales.

29. Dentro de este Subgrupo del Observatorio de la Infancia se ha colaborado en actividades desarrolladas por los distintos agentes, tanto a nivel de sensibilización como de formación.

30. La Secretaría General de Interpol considera la problemática de la trata de mujeres para su explotación sexual como uno de sus ámbitos delictivos prioritarios objeto de investigación y, debido a ello, se creó en el año 2000 el Grupo de Trabajo de Interpol de “ Trata de mujeres para su explotación sexual” que se reúne una vez al año e integra por investigadores especialistas y miembros de Interpol de otros países que, mediante estas reuniones intercambian experiencias y contactos policiales que permiten obtener mejores resultados en la lucha contra este tráfico, significando que se está intentando ampliar el ámbito de este grupo no sólo a la trata de mujeres sino al tráfico de seres humanos y abarcar así otros delitos como inmigración ilegal o tráfico de órganos.

31. Este Grupo de Trabajo de Interpol solicita de los países integrantes del mismo la elaboración de un informe de situación anual sobre el problema de la Trata en los países respectivos, informe que se cuelga en la página de Interpol de la Secretaría General de acceso restringido y al que todos los miembros de ese Grupo tienen acceso y esto es así al objeto de que se pueda dar a conocer y difundir la problemática de cada país a los demás. En ese informe que se elabora en nuestro país por Interpol España con datos del Cuerpo Nacional de Policía y de la Guardia Civil, se incluyen los siguientes aspectos:

a) Marco legislativo penal;

b) Marco político;

c) Unidades policiales de investigación competentes;

d) *Modus operandi* de las redes, rutas y tendencias ( las rutas pueden variar de un año a otro y se van identificando las nuevas a través de la colaboración internacional);

e) Aspectos victimológicos de la actuación policial: protección a testigos, colaboración entre víctima e investigador policial, colaboración policial con organizaciones no gubernamentales y otros órganos en la asistencia a las víctimas;

f) Medidas policiales;

g) Cooperación operativa internacional;

h) Operaciones Policiales efectuadas contra redes especializadas en el tráfico de mujeres con fines de su explotación sexual y en este punto, adjunto se acompañan los datos contenidos en el informe correspondiente al año 2006.

32. Respecto a “redes desarticuladas”, las distintas Unidades Orgánicas de Policía Judicial de la Guardia Civil han investigado un total de ocho grupos criminales (que se ajustan a los criterios de Europol sobre Delincuencia Organizada y a los de la Convención de Naciones

Unidas) entre cuyas actividades figuraba la trata de seres humanos con fines de explotación sexual, dos de los cuales se dedicaban concretamente a la explotación sexual de menores, procediéndose a la detención de 162 personas (43 de ellas correspondientes al grupo especializado en explotación de menores).

33. La Secretaría General de Interpol lucha contra la explotación sexual comercial infantil a través del Grupo de Trabajo anteriormente citado así como también a través del Grupo de Trabajo especializado en delitos contra menores en el que existe un subgrupo de especialistas en imágenes de abusos sexuales a menores que, igualmente, intercambian informaciones, experiencias y contactos policiales que permiten la detención de personas que distribuyen imágenes de este tipo a través de la red y consiguen la identificación de menores victimizados.

34. Hay que destacar la existencia de la base de datos sobre abusos de menores de la Secretaría General de Interpol que tiene como finalidad la identificación tanto de víctimas como de agresores y en la que se incorporan imágenes de víctimas tanto que se pretenden identificar como ya identificadas. El poder disponer de esta base supone la disposición de información criminal centralizada procedente de los países miembros y facilita la coordinación de investigaciones, evitando esfuerzos innecesarios y facilitando la localización de los fabricantes y distribuidores del material pornográfico.

#### **DATOS OBTENIDOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA Y LA GUARDIA CIVIL:**

<b>VICTIMIZACION DE MENORES DE 18 AÑOS, AÑO 2006</b>	
COACCION/LUCRO SOBRE PROSTITUCION (1)	32
CORRUPCION DE MENORES/INCAPACITADOS (1)	226
PORNOGRAFIA DE MENORES (1)	181
TRAFICO ILEGAL/ INMIGRAC. CLANDESTINA FINES SEXUALES (1)	5
PORNOGRAFIA DE MENORES POR INTERNET (2)	107

(1) Medios empleados: todos

(2) Medio empleado: internet

35. Según datos obtenidos de la Brigada de Investigación Tecnológica se han efectuado 32 detenciones por delitos de corrupción de menores, fabricación, tenencia y distribución de pornografía infantil, siendo el número de víctimas menores identificadas de ocho.

## **II.- ACTUACIONES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE TURISMO DEL**

### **MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO**

#### **DIFUSIÓN DEL CÓDIGO ÉTICO MUNDIAL DEL TURISMO POR PARTE DE LA SECRETARÍA GENERAL DE TURISMO**



36. El 17 de junio de 2006, el Consejo de Ministros adoptó un Acuerdo por el que toma conocimiento del Código Ético Mundial para el Turismo, comprometiéndose el Gobierno a difundir su contenido entre los distintos agentes y autoridades del sector turístico.

37. En su Artículo 2 alude a la prevención y lucha contra cualquier forma de explotación sufrida por los grupos sociales más vulnerables, entre ellos mujeres y niños. Tanto antes como después de este compromiso oficial, la Secretaria General de Turismo ha llevado a cabo diversas actividades en el marco de los principios del Código Ético Mundial para el Turismo.

*a)* Tras la aprobación del I Plan de Acción Nacional contra la Explotación Sexual Comercial Infantil, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, lideró la creación y puesta en marcha de un grupo de trabajo multilateral para la implementación de la “Campaña Española contra la Explotación Sexual Comercial Infantil en los Viajes, responsabilidad de UNICEF Comité Español, que había recibido a tal efecto una subvención de la Dirección General de Infancia y Familias del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Este grupo de trabajo, integrado por representantes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de la Secretaría General de Turismo (SGT), de INTERPOL y la Dirección General de Policía Judicial, de la Agencia Española de Cooperación Internacional, del Instituto Madrileño del Menor y de la Familia, de la Organización Mundial del Turismo, de ONG como UNICEF Comité Español, ACIM/ECPAT España, la Federación de Asociaciones para la Prevención del Maltrato Infantil, Save the Children y AFESIP, así como por el Instituto de Calidad Turística Español (ICTE), es ahora un subgrupo oficial del Grupo de Trabajo contra el Maltrato Infantil del Observatorio de la Infancia;

*b)* Dentro de esta Campaña, ha jugado un papel fundamental el conocimiento y la suscripción, por parte de las empresas turísticas españolas, especialmente de las cadenas hoteleras, del Código de Conducta para la Protección de los Niños/as frente a la Explotación Sexual en el Turismo y la Industria de Viajes, de la ONG ECPAT Internacional. La SGT ha desempeñado un papel muy importante en este aspecto de la Campaña, traduciendo al español el texto del Código y sus ejemplos de implementación por empresas de otros países, difundirlo entre el sector privado, convocando reuniones con los diferentes tipos de empresas turísticas - cadenas hoteleras, agencias de viajes y líneas aéreas, y con sus asociaciones respectivas - y manteniendo con algunos hoteleros contactos habituales de cara a resolver sus dudas sobre la firma y aplicación del Código;

*c)* Finalmente, el 16 de octubre de 2006 la cadena Sol Meliá Hotels & Resorts suscribió con ACIM/ECPAT España el Código en Madrid, y el 16 de enero de 2007, la cadena Barceló Hotels & Resorts lo hizo en Barcelona, siendo las dos primeras empresas españolas que lo han suscrito;

*d)* Técnicos de la SGT han mantenido también diversas reuniones con directivos del ICTE, de cara a colgar información sobre la Campaña en su página web, y a potenciar la labor de este Instituto como intermediario entre la Administración y los empresarios en lo relativo al Código de Conducta de ECPAT. La SGT participa también en el Foro FORETICA, dedicado a la investigación y atención a los aspectos éticos del turismo por

parte de las empresas. También a través de este Foro se les ha informado de la Campaña "No hay excusas" y se les ha animado a firmar el Código de ECPAT;

e) La SGT participa también regularmente en las 2 reuniones anuales del Grupo de Trabajo de la OMT para Proteger a los Niños de la Explotación Sexual en el Turismo, que se celebran en Londres (en noviembre, en el marco de la World Travel Market) y Berlín (en marzo, en el marco de la ITB).

### **III.-ACTUACIONES DE ONG**

38. En este contexto, la actividad realizada por las ONG ha sido muy activa y, en muchos casos, se ha contado con financiación del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. A continuación se reflejan algunos de los más destacados:

#### **A. Programa FARO**

39. Hasta la fecha es muy escasa la información de la que disponemos en relación con la naturaleza y la incidencia de la explotación sexual infantil en España. Este déficit de estudios y de las metodologías adecuadas para estudiar un tema tan complejo es extensivo también a nivel internacional.

40. Como parte de las acciones previstas en el II Plan Nacional de Acción contra la explotación sexual de la infancia y adolescencia, la asociación ACIM-ECPAT España elaboró una propuesta de diseño de metodología para la realización de un diagnóstico global de la situación de la explotación sexual comercial infantil en España. Para su realización este proyecto ha contado con la colaboración técnica y financiera del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales a través de la Convocatoria de Subvenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) de los años 2005 y 2006. Este diseño se ha pilotado y aplicado, en una primera fase, en la ciudad de Barcelona, en un estudio que fue presentado en una jornada organizada por el UNICEF en Barcelona en marzo de 2007 y que contó con la participación de representantes de protección a la Infancia de varias Comunidades Autónomas. Sus conclusiones nos permiten tener una información más precisa sobre los tipos de acciones que se deberían contemplar en cualquier instrumento futuro contra la explotación sexual comercial infantil y ofrece medidas concretas para mejorar su abordaje en la ciudad de Barcelona. Este programa continúa durante 2007, ampliando el área de estudio al ámbito de la Comunidad Autónoma de Cataluña e incluyendo nuevas líneas de estudio.

#### **B. Campaña internacional contra la explotación sexual comercial de la infancia de ECPAT-ACIM (FAPMI)**

41. El objetivo básico es la sensibilización social sobre la problemática de la explotación Sexual Comercial de la Infancia. Una parte sustancial de la campaña es conseguir la adhesión de compañías del sector turístico y del ocio a la campaña contra la ESCI y formación del conjunto de los profesionales de las empresas. También se ha elaborado material formativo específico dirigido a: Profesionales del sector turístico: compañías aéreas, tour operadores, grupos hoteleros y resorts y guías de zonas turísticas.

42. Estas actividades incluidas en la campaña internacional contra la ESCI comienzan a desarrollarse desde el año 2002, subvencionadas por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través del IRPF y solicitadas por ACIM (FAPMI).

43. Se han desarrollado unos protocolos de aplicación del Código de Conducta que son los que se plantean a las empresas para que el código de Conducta sea implementado por todas las empresas a nivel mundial de la misma manera.

44. Tal y como se refleja en el apartado de la campaña “No hay excusas” del UNICEF hasta la fecha han firmado el Código de conducta los operadores Sol Meliá y Barceló.

45. Además, se han realizado las siguientes acciones formativas:

a) Módulos formativos a las escuelas de turismo en los másters que realizan sobre turismo sostenible: universidad de Barcelona (UB) y Universidad Autónoma de Barcelona (UAB)

b) Tres talleres a un total de 40 directores de hoteles de Barceló;

c) Un taller a representantes de los departamentos de calidad de Sol Meliá.

Más información: [www.ecpat-esp.org/](http://www.ecpat-esp.org/)

### ***C. Programa de Prevención y análisis de la Explotación sexual infantil en los viajes de***

#### ***UNICEF Comité Español: Campaña “No hay excusas”***

46. La finalidad del mismo es contribuir a la erradicación de la explotación sexual mediante acciones de sensibilización e informativas por un lado, y de análisis de la situación en España, coordinación y formación de profesionales por otro.

47. Igualmente se ha dirigido a la información y la coordinación de expertos y responsables de políticas de infancia en la Comunidades Autónomas mediante la organización de una mesa de trabajo conjunta que permita:

a) Poner en común la información y las acciones sobre explotación sexual infantil que tienen las instituciones públicas, los expertos y las ONG, detectando buenas prácticas y carencias en este ámbito de la protección;

b) Procurar la coordinación de las acciones, de los indicadores y las fuentes de información sobre explotación sexual comercial infantil en España;

c) Evaluar la situación actual y consensuar y realizar propuestas de acción para una lucha más eficaz contra la explotación sexual comercial infantil en España entre los distintos agentes implicados.

48. Dichas Jornadas de trabajo se celebraron en Barcelona los días 12 y 13 de marzo del año 2007, habiéndose elaborado un documento recogiendo las aportaciones de los ponentes y participantes.

49. Las acciones de sensibilización con fines preventivos están dirigidas principalmente a los turistas de ambos sexos que viajan a destinos en los que el turismo sexual está muy extendido (regiones del Caribe, América Central, sur y sureste asiático), o que utilizan servicios de operadores turísticos en estos destinos. Los mensajes principales de los materiales dirigidos a ellos (folleto, vídeo para su proyección en el avión, cartel informativo) son dos: por un lado que la explotación sexual infantil atenta contra los derechos más elementales de los niños y las niñas con graves consecuencias físicas y psicológicas para ellos, por otro, que el abuso sexual a menores es un delito grave que puede ser juzgado en el país donde se comete o en el país de procedencia del turista (en este caso España).

50. En definitiva, el programa pretende reforzar y profundizar la implicación de las administraciones públicas, los agentes del sector turístico, las ONG de infancia, y los organismos internacionales (como ECPAT y la OMT) ya conseguida en acciones anteriores.

51. Además de todo lo anterior es importante resaltar la continuidad de acciones formativas, que se dirigen a un amplio espectro de destinatarios que pueden actuar como multiplicadores de las acciones preventivas y de sensibilización mencionadas (Eroski, Sol Meliá, Hoteles Barceló, Escuelas de Turismo), por medio de sesiones informativas, cursos o seminarios específicos, y mediante la difusión de un módulo formativo sobre turismo sexual y otros materiales, se quiere dar a conocer la realidad muchas veces oculta o interesadamente ignorada de la explotación sexual infantil, y capacitar a los asistentes para reconocer, evaluar y enfrentarse a situaciones en las que se produzcan estos hechos.

52. Se estima que el impacto de la Campaña “No hay excusas” es de 370.000 personas, que han tenido conocimiento e información directa de la misma a través de sus materiales (especialmente trípticos, cuña de radio, banner y web).

53. Este Programa se inició en el año 2004, siendo subvencionado por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de manera consecutiva hasta el presente año.

54. A estos beneficiarios habría que añadir los impactos en los medios de comunicación, especialmente a partir de la presentación del informe “Actitud de la sociedad española ante la práctica de la explotación sexual comercial infantil en los viajes” el 17 de enero de 2007 (163 apariciones conocidas en medios en los dos días siguientes, en televisiones nacionales en horarios de máxima audiencia). Una estimación conservadora de estos impactos es de 2.050.000 personas.

55. Es de destacar la implicación de las agencias de viajes de Eroski, el primer grupo importante de agencias implicadas en No hay excusas, que ha firmado con el UNICEF un acuerdo importante de colaboración.

56. Por otra parte el UNICEF continúa realizando acciones de sensibilización y formación a los profesionales, fundamentalmente con las Escuelas de Turismo.

Más información: [www.nohayexcusas.org](http://www.nohayexcusas.org)

#### ***D. Actuaciones de Save the Children***

57. Save the Children España desarrolla desde el año 1997 el Programa de Sensibilización y Prevención del Abuso Sexual Infantil. El programa de sensibilización y formación de Save the Children España es un programa de prevención primaria, en el que una de sus áreas prioritarias de trabajo es acción en pro de la infancia.

58. Los objetivos de este programa son:

a) Sensibilizar a la población sobre la problemática del abuso sexual y la explotación sexual infantil;

b) Facilitar la formación de los profesionales sobre el abuso sexual infantil, posibilitando su acceso a la información especializada;

c) Promover redes de trabajo interdisciplinar y protocolos de actuación conjunta.

59. La creación de un trabajo en red a nivel nacional desde Save the Children es uno de los objetivos básicos de este programa, así como la mejora de la intervención profesional y social en la problemática del abuso sexual infantil. En este sentido, en el año 2005 Save the Children organizó una mesa redonda en el marco del programa para la “Promoción de los protocolos de actuación conjunta en casos de abuso sexual infantil” cuyo documento resultante fue presentado al Grupo de Maltrato del Observatorio de Infancia.

60. En este tema en concreto, Save the Children desarrolló durante el año 2006 un proyecto premiado y financiado por Panda Software para realizar una mesa de trabajo sobre “Identificación de niños y niñas víctimas de abuso en Internet”. La idea es visibilizar y priorizar la identificación de los niños y niñas que aparecen en los contenidos pornográficos para poder localizarlos y protegerlos adecuadamente, más allá de la captura del agresor. Esta mesa de trabajo se realizó en Vitoria en diciembre de 2006 y forma parte del trabajo que el Grupo Europa de Save the Children viene desarrollando desde principios de 2006 sobre este tema.

Más información en [www.savethechildren.es](http://www.savethechildren.es)

#### ***E. Actuaciones contra la Pornografía infantil***

61. En lo referente a la lucha contra la pornografía infantil hay que destacar en primer lugar la actuación de la Brigada de Delitos tecnológicos de la Policía Nacional y el Grupo de Delitos Telemáticos de la Guardia Civil, además de las líneas de denuncia y atención que reciben los ciudadanos a través del teléfono de atención gratuita 062 y la pagina web.

62. Desde el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y el Observatorio de Infancia se trabaja en colaboración con Red.es (Ente Público Empresarial adscrito al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio), y la Agencia de Calidad de Internet IQUA, con el objetivo de incrementar la seguridad en la Red, creando programas educativos para las familias, niños, niñas y adolescentes y demás usuarios de internet, con el propósito de informar de los beneficios y ventajas de utilizar este instrumento de información y comunicación, así como de alertar de los peligros que entraña. El grupo de protección de menores de IQUA ha elaborado parámetros de calidad y de protección de menores para páginas de Internet. Luego de ser acreditadas, aquellas páginas que cumplen con estos criterios reciben el sello de calidad IQUA que contempla aspectos tanto de calidad tecnológica como de contenidos.

63. El Ministerio de Industria está llevando a cabo en el ámbito de protección del menor diversas medidas, entre las que destaca la convocatoria de un programa de subvenciones para la difusión y la dinamización, con un presupuesto total de 8 millones de euros, dirigido a entidades sin ánimo de lucro y entidades locales, cuyo objetivo es financiar proyectos y actuaciones de difusión y dinamización dirigidas a potenciar al incorporación de los ciudadanos en la Sociedad de la Información, en el marco del Plan Avanza. Entre los proyectos subvencionables se encuentran los relacionados con la infancia y la adolescencia: análisis y diagnóstico de los sistemas de ayuda a niños y adolescentes; actividades de sensibilización y formación de agentes, profesionales y/o voluntarios; nuevos contenidos y servicios en relación con la infancia y adolescencia (servicios de prevención, ayuda, educación y orientación a través de las nuevas tecnologías de la información); y programas de difusión sobre utilización segura de Internet.

64. El Ministerio de Industria mantiene un portal de Internet orientado a los niños y a los padres, [www.chaval.es](http://www.chaval.es), que ofrece contenidos lúdicos seleccionados especialmente para los niños, así como información, consejos y herramientas de seguridad para los padres. El Instituto Nacional de Tecnologías de la Comunicación (INTECO), dependiente del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, cuenta con un Centro de Respuesta a Incidentes en Tecnologías de la Información y un Centro de Información para la Difusión de la Cultura de la Seguridad, cuyos objetivos son prevenir, detectar y responder ante incidentes de seguridad.

65. En definitiva, el Ministerio de Industria en colaboración con entidades sin ánimo de lucro tienen como objetivo la defensa de la infancia, de la que es un ejemplo el respaldo dado a la creación del portal [www.protegeles.com](http://www.protegeles.com), promovido por la Asociación ACPI, miembro de la red europea de hotlines INHOPE.

66. Indicar por último que, recientemente, el Comité Español del UNICEF (con la colaboración de IUNDIA) y la Universidad CARLOS III DE Madrid, han elaborado, con la financiación del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través de la Convocatoria anual de subvenciones a cargo del IRPF, el estudio “¿AUTOREGULACIÓN? La protección y defensa de los derechos de la infancia en Internet”.

67. El objetivo del estudio ha sido detectar y analizar una muestra amplia de los riesgos potenciales a los que se ven expuestos los niños y jóvenes españoles en su navegación por Internet. El estudio consta de tres partes:

- a) Descripción del contexto actual de la navegación por Internet por parte de niños y adolescentes, catalogando los riesgos potenciales e incidiendo en la posibilidad de autorregulación en el sector privado como uno de los elementos que pueden contribuir a ese

entorno seguro para el uso de Internet por los niños;

b) Acercamiento a la realidad de Internet desde el punto de vista de un niño, niña o joven cuando navega por internet: como consumidor de contenidos y como interlocutor en procesos de comunicación;

c) Recomendaciones en distintos ámbitos.

68. El estudio ha puesto de manifiesto la existencia de numerosas páginas web con contenidos sino ilegales si al menos nocivos para el desarrollo integral de los niños y niñas.

69. Por todo ello, se hacen una serie de recomendaciones a las instituciones públicas, familias y operadores de Internet para que trabajando de una manera conjunta se establezca un marco de acción para evitar abusos y se promueva Internet como un medio para el ocio, el desarrollo y la educación de niños, niñas y adolescentes.

70. Finalmente, señalar la existencia de un Proyecto de Ley, en tramitación parlamentaria, por el que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. En este Proyecto se amplía el artículo 181 del Código estableciendo una pena mayor para los casos de abusos sexuales ejecutados sobre menores de 13 años y cometidos en el marco de una organización delictiva. El mismo criterio de la edad se tiene en cuenta para aumentar el castigo de la inducción o la determinación violenta o intimidatoria a la prostitución o el mantenimiento en ella de menores de 13 años, con otro aumento de pena que igualmente se produce si se hubiera puesto en peligro la vida o la salud del menor o incapaz.

71. En todos estos delitos que tienen como víctimas a menores o incapaces, no sólo se decide el incremento punitivo en consideración a que la víctima tenga menos de trece años sino que, además, se establece expresamente que las penas por estos delitos se entienden imponibles, sin perjuicio de las penas que a cada cual correspondan por las agresiones o abusos sexuales, realizados con esos menores o incapaces.

**7.- Por favor amplíe información al Comité sobre el trato a los menores extranjeros víctimas de tráfico y las reglas sobre su deportación, en particular sobre cómo se aplica el principio del interés superior del niño.**

72. Este es un tema de gran preocupación para el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales desde hace varios años, habiéndose debatido desde sus diversos ámbitos de intervención en las reuniones de las comisiones interautonómicas que se celebran en colaboración con las Comunidades Autónomas, así como en el Observatorio de la Infancia. En su seno se constituyó un Grupo de Trabajo ad-hoc para analizar las causas que motivaban la inmigración ilegal de los menores y jóvenes extranjeros, coordinar la actuación de todos los agentes implicados desde el momento en que se encuentra un menor de estas características en territorio español, la atención inmediata correspondiente para su protección por las Entidades competentes de las Comunidades Autónomas y la posibilidad de integración en España, además de la evaluación de la posibilidad del retorno a su país de origen.

73. Fruto de todos estos trabajos de colaboración entre las diversas instituciones implicadas se elaboró un Protocolo de Intervención, en el que se recogen cada una de las fases del

procedimiento establecido en nuestra legislación (artículo 92 del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social), facilitando la coordinación interinstitucional y garantizando el respeto del principio de interés superior del niño.

74. Es necesario enmarcar este problema de gran complejidad en la amplitud y convergencia de derechos, intereses y necesidades de estos menores inmigrantes y sus familias que, en ocasiones atraídos por la aventura o la conquista de “El Dorado”, ponen en riesgo sus vidas, siendo víctimas de las redes de tráfico y explotación de los menores.

75. Destacar la existencia de una Acuerdo entre España y Rumanía sobre cooperación en el ámbito de la protección de los menores de edad rumanos no acompañados en España, su repatriación y lucha contra la explotación de los mismos.

76. Dicho Acuerdo pretende alcanzar dos objetivos:

a) Solucionar la cuestión de los menores de edad rumanos no acompañados localizados en el territorio de España, expuestos a los riesgos de abuso, explotación o de cometer actos delictivos, así como para prevenir estas situaciones;

b) Facilitar el intercambio de datos e informaciones con vistas a la solución más eficiente de la cuestión de los menores de edad rumanos no acompañados en el territorio de España, y para contribuir a la prevención de las situaciones de aislamiento y de riesgo para éstos.

77. En la actualidad, para evitar que estos menores extranjeros no acompañados se vean inmersos en redes de tráfico y explotación de seres humanos, se ha intensificado la adopción de medidas de prevención y para el desarrollo social y económico de las zonas de origen de estos menores. Estas acciones se han desarrollado de forma especial en relación a Marruecos, diseñándose en el año 2006, por parte de AECI una Estrategia global de apoyo a los menores vulnerables en Marruecos, consensuada con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y las Comunidades Autónomas de Madrid, Andalucía, Cataluña y Canarias, que integra acciones en distintos sectores con el fin de apoyar un sistema público marroquí de atención, protección y formación/inserción de los menores.

78. En este sentido, señalar que el 6 de marzo de 2007, con motivo de la VIII Reunión de Alto Nivel con Marruecos, se firmó *ad referendum* en Rabat un Acuerdo entre el Reino de España y el Reino de Marruecos sobre cooperación en el ámbito de la prevención de la emigración ilegal de menores no acompañados, sin protección y su retorno concertado.

79. El objeto principal lo constituye la cooperación estrecha entre las partes en materia de protección del menor, tanto para solucionar el problema de los menores de edad marroquíes no acompañados en España, como para la prevención de riesgos a dichos menores.

80. Se hace preciso significar la importancia del presente Acuerdo, con el que se pretende incrementar la cooperación bilateral entre ambos Estados y mejorar la situación de los menores



que se desplazan internacionalmente sin la compañía y protección de un adulto que se haga responsable de su cuidado y que se ven muy frecuentemente expuestos al riesgo de explotación económica, -incluso en modalidades tan graves para su futuro desarrollo como es la explotación sexual- viéndose privados de todos los derechos básicos que tienen personas y como niños, a la educación, la salud, el bienestar y a crecer en un entorno familiar de afecto y apoyo.

81. Así mismo, el 5 de diciembre de 2006 fue firmado *ad referendum* por el Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales y el Ministro de Juventud y empleo de Senegal un acuerdo entre estos dos países sobre cooperación en el ámbito de la prevención de la emigración de menores de edad senegaleses no acompañados, su protección, repatriación y reinserción.

Muchos han sido los análisis técnicos jurídicos que se han mantenido con las Administraciones y la iniciativa social para dar respuesta a estas difíciles situaciones de estos menores, cuya afluencia a nuestro país en los últimos años ha sido muy significativa, lo que ha originado el despliegue en todas las Comunidades Autónomas de un gran dispositivo de centros de atención de menores extranjeros no acompañados, así como programas destinados a su integración social. En este sentido, cabe señalar que, en términos generales, se ha entendido el interés superior del menor como el de atención inmediata al mismo, proporcionándole la protección que corresponde según la legislación y con la previsión de su reagrupamiento familiar, con un retorno en el que se contemplen todas las garantías jurídicas. No obstante, siempre se tendrá en cuenta las necesidades e intereses del caso a estudiar.

82. El 15 de junio de 2007 el Consejo de Ministros aprobó un Proyecto de Ley, en tramitación parlamentaria, por el que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, para perseguir extraterritorialmente el tráfico ilegal o la inmigración clandestina de personas. De esta forma, España podría enjuiciar el tráfico clandestino de personas y dar el necesario trato humano a los inmigrantes, así como proteger sus derechos a la vista del flujo migratorio de nuestro país, que proviene, en gran medida, del aumento de las actividades de grupos delictivos organizados, que ponen en peligro sus vidas y su seguridad.

83. También apuntar que recientemente se ha remitido a las Cortes un proyecto de ley sobre adopción internacional, que pretende reforzar la seguridad jurídica de los menores y de los padres adoptantes. Así, en su Exposición de Motivos se establece que “esta nueva norma concibe la adopción internacional como una medida de protección de los menores que no pueden encontrar una familia en sus países de origen y establece las garantías necesarias y adecuadas para asegurar que las adopciones internacionales se realicen, ante todo, en interés superior del niño y respeto a sus derechos. Asimismo, se pretende evitar y prevenir la sustracción, la venta o tráfico de niños, asegurando al mismo tiempo la no discriminación del menor por razón de nacimiento, nacionalidad, raza, sexo, deficiencia o enfermedad, religión, lengua, cultura, opinión o cualquier otra circunstancia personal, familiar o social”.

84. Por último conviene señalar la creación, desde noviembre de 2006, del Fiscal de sala coordinador en materia de Extranjería, designado por la Fiscalía General del Estado. Con esta nueva plaza la Fiscalía pretende dar una respuesta uniforme y coordinada de esta materia por parte de los fiscales de toda España.

**9.- Dado que la asistencia (atención) a los adolescentes víctimas de explotación es uno de los principales objetivos del II Plan de Acción contra la explotación sexual comercial de la infancia y la adolescencia, por favor informe al Comité de la asistencia que se presta para su reintegración social además de sobre las medidas dirigidas a su recuperación física y psicosocial que hay disponibles para las víctimas de delitos incluidos en el Protocolo y las partidas presupuestarias del Estado destinadas a este objetivo.**

85. Efectivamente, la “protección e intervención con los niños/as y adolescentes que sufren explotación” es el objetivo general 4 del II Plan de Acción contra la explotación sexual de la infancia y la adolescencia 2006 – 2009. Este objetivo se reforzó con la aprobación por Consejo de Ministros del Plan Estratégico Nacional de la Infancia y Adolescencia 2006 – 2009, ya que dedica su objetivo número 6 a “Potenciar la atención e intervención social a la infancia y adolescencia en situación de riesgo, desprotección o discapacidad y/o en situación de exclusión social, estableciendo criterios compartidos de calidad y mejores practicas susceptibles de evaluación”.

86. Conviene recordar que en España, la Entidad Pública de Protección de Menores (Órgano administrativo de las Comunidades Autónomas), en cada territorio, son las encargadas de actuar en casos de desprotección o desamparo de la infancia. Sus equipos profesionales valoraran cada caso y la situación familiar y deciden el tipo de medida a adoptar; bien de apoyo a la familia o bien asumiendo la guarda o la tutela. En el caso de que la Entidad Pública asuma la Guarda o Tutela, es la Administración pública la responsable de prestar todo tipo de asistencia o tratamiento dirigido a su plena recuperación física y psicosocial.

87. Sin embargo parece existir consenso en la necesidad de una mayor especialización profesional a la hora de evaluar e intervenir con menores víctimas de abuso o explotación sexual. La investigación de una sospecha de abuso sexual es un trabajo laborioso y requiere de los conocimientos específicos y la experiencia necesaria para poder valorar el problema en todas sus dimensiones, sin olvidar aspectos que en ocasiones pasan desapercibidos a quienes no están familiarizados con esta tipología de maltrato.

88. Las demandas de estudio de este tipo de casos proviene desde muy diferentes ámbitos, tales como servicios de protección de menores, servicio de prevención y apoyo a la familia, juzgados, policía, hospitales, centros de salud, centros educativos, servicios sociales comunitarios, equipo de tratamiento familiar, centros de la mujer, organizaciones no gubernamentales, servicios de atención a la víctima, entre otros.

89. En la practica, la necesidad con la que nos enfrentamos es la de mantener unos recursos muy especializados capaces de atender a menores víctimas de una multiplicidad de fenómenos relacionados con el abuso sexual, vinculados o no al sistema de protección a la Infancia. La especialización de estos dispositivos hace que, además de sus funciones terapéuticas, también se preste orientación y asesoramiento de profesionales de diferentes sectores, participación en la formación de profesionales y en el desarrollo de investigaciones que contribuyan a la ampliación del conocimiento sobre esta tipología de maltrato.

90. La mayor sensibilización social con respecto al abuso sexual infantil esta provocando el desarrollo de recursos específicos para la detección, evaluación y tratamiento del mismo. Estos

recursos están siendo puestos en marcha por las Comunidades Autónomas, a través de contratos o Convenios con ONG's o instituciones especializadas. En este sentido existen en España experiencias pioneras y de gran relevancia tanto por su actuación terapéutica como por sus actividades de formación y sensibilización como son el programa de Evaluación e Investigación de Casos de Abuso Sexual (EICAS) en Sevilla por la asociación ADIMA-FAPMI, el Centro Especializado de intervención en Abusos Sexuales Infantiles de la Comunidad de Madrid, el Servicio de atención psicológica a menores víctimas de abusos sexuales y menores agresores de la Comunidad valenciana o el programa ACULL de ACIM-FAPMI en Barcelona, entre otras. Este proceso y los recursos consiguientes, se están generalizando en todas las Comunidades Autónomas.

91. En cuanto a la financiación de este tipo de programas, generalmente desarrollado por ONG's, hay que destacar la financiación del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales a través de la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y dentro de su prioridad "Programas para la prevención y atención del maltrato y explotación infantil". Solo en el año 2006 se concedieron más de 485.000 euros a programas de ONG's (Caritas, FAPMI, Margenes y Vinculos, Save the Children, Fundación Concepción Juvanteny, Fundación Tomillo y Radio ECCA) dirigidos expresamente a la prevención y atención de menores víctimas de abuso sexual y/o explotación sexual.

**10.- Por favor, indique si se provee de una formación especial, en particular legal y psicológica, a profesionales tales como jueces, trabajadores sociales y médicos, que están en contacto con niñas y niños víctimas de delitos contenidos en el Protocolo.**

92. La formación de los profesionales que están en contacto con niños y niñas víctimas de los delitos contenidos en el Protocolo y en general con cualquier menor en riesgo o desamparo es una prioridad para todas las administraciones públicas. La necesidad de una adecuada formación de los distintos profesionales que trabajan con niños y niñas ha quedado reflejada en actuaciones concretas tanto el II Plan de Acción contra la explotación sexual como en el Plan Estratégico Nacional de Infancia y Adolescencia.

93. Al tratarse de fenómenos multifacéticos son necesarias plataformas de contacto y coordinación que permitan el intercambio de puntos de vista y el aprendizaje mutuo. Esta labor está siendo desempeñada por el Observatorio de la Infancia, por medio de sus actuaciones de investigación, sensibilización, formación e intercambio de experiencias. También la iniciativa de las ONG resulta muy relevante en esta área, ya que se convierten en un constante motor de intercambio y reflexión para los profesionales, por medio de su actividad de concienciación, jornadas y mesas de trabajo, en las que participa el personal funcionario de las administraciones públicas.

94. Evidentemente, cada ámbito profesional tiene sus propios sistemas de formación continua y es necesaria una labor constante para actualizar sus contenidos a fenómenos de nueva implantación en España como la explotación sexual infantil.

95. Por ejemplo, dentro de la policía es la División de Formación de la Dirección general de la Policía la que se encarga de la formación especializada de sus funcionarios. En sus cursos se imparten materias referidas específicamente al tratamiento con menores, ya sean estos

infractores o víctimas, y las legislaciones y normativas referidas a estas materias. En esta labor colaboran funcionarios del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y especialistas en menores de Comunidades Autónomas.

96. En los Cursos de Calidad Turística, Marketing Turístico y Gestión Turística del Patrimonio Cultural, se han introducido contenidos relativos al Código ético mundial del Turismo dirigidos al conjunto de los países iberoamericanos, organizados y financiados conjuntamente por la AECI y la Secretaría General de Turismo e impartidos con carácter anual en los Centros de Formación de la AECI en Cartagena de Indias (Colombia), Santa Cruz de la Sierra (Bolivia) y Antigua (Guatemala).

97. A nivel judicial, la actividad formativa esta centrada en los cursos de formación del Centro de Estudios Jurídicos de la Administración de Justicia (Ministerio de Justicia) y el Consejo General del Poder Judicial sobre la materia y en los que ha participado la Fiscalía. En este centro se ofrece una formación integral en todo tipo de materias de interés para abogados del estado, fiscales, médicos forenses y secretarios judiciales.

98. La web [www.formacion.cnice.mec.es](http://www.formacion.cnice.mec.es) está dirigida principalmente al profesorado de cualquier nivel educativo. Su objetivo es la formación permanente del profesorado, tratando de dar un paso más en el proceso de Enseñanza/ Aprendizaje mediante la integración de las tecnologías de la información y la comunicación en la educación.

99. A nivel medico hay que destacar la labor de la Sociedad de Pediatría Social, a través de la edición de los informes periódicos “Salud, Infancia, Adolescencia y Sociedad”, que ya esta en su cuarta edición, jornadas sobre temas monográficos como el recientemente celebrado sobre infancia, maltrato y discapacidad o Congresos científicos de carácter periódico.

-----